



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

6411/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°6411, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con Documento Único de Identidad: [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Solicito copia certificada de expediente clínico de mi hermano fallecido a nombre de [REDACTED] con Dui: [REDACTED] con número de afiliación: [REDACTED] ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, fallecido en dicho hospital."*** Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante presentó: partida de defunción del paciente [REDACTED] y partida de nacimiento tanto del titular de información como la de la solicitante donde se comprueba el vínculo familiar ya que eran hermanos.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en fecha veinte de marzo del presente año, la peticionaria manifestó por medio de correo electrónico, los siguiente: *"Deseo modificar mi solicitud con el número correlativo 6411/2019, puesto que el abogado que nos ha solicitado la información nos ha pedido textualmente: médico que diagnóstico y trato a mi hermano [REDACTED] con número de DUI [REDACTED] más un resumen médico del doctor que trato a mi hermano durante su estancia en el Hospital Médico Quirúrgico";* sin embargo en este estado del procedimiento, dicha notificación se entiende como un desistimiento, no obstante, por ser la petición de resumen clínico un

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

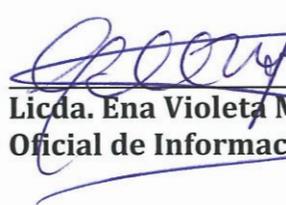
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

trámite diferente que se realiza directamente en trabajo social del Hospital Médico Quirúrgico, la suscrita de conformidad con los arts. 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 130 del Código Procesal Mercantil, resuelve:

Admítase el desistimiento presentado por la solicitante [REDACTED] y en consecuencia ordénese el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese al Hospital Quirúrgico y Oncológico inicie el trámite de resumen médico para ser entregada en ese centro de atención.

Notifíquese, al solicitante por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS.



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202